CONTRATO N° 21/2017. "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA BAS. 2114 GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ESCUELA BAS. 5248 FRAY LUIS DE BOLAÑO" L.C.D. Nº 26/2017 ID. 333051.----------

En la ciudad de Itapúa Poty - Itapúa , República del Paraguay a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, entre la MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por intendente Municipal Sr MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ , con Cedula de Identidad Nº 1.327.671,y el Secretario General JOSE SETRINI VERÓN , con C.I.Nº.: 2.805.879 con domicilio en Itapúa Poty, por una parte y por la otra la Empresa **SYPA OBRA** en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, domiciliado en **ITAPÚA POTY CENTRO** representada en este acto por el señor **JOHN EDWARD MILLER,** con C.I. Nº **3303336** en su carácter de Propietario; conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA BAS. 2114 GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ESCUELA BAS. 5248 FRAY LUIS DE BOLAÑO"** sujeto a las Cláusulas y condiciones que más abajo se establecen:

1. OBJETO.----------

"REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA BAS. 2114 GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ESCUELA BAS. 5248 FRAY LUIS DE BOLANO".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 333051.-

SYPA OBRAS John Miller Ruc: 3303336 - 6

Secretario General Secretaría Municipal

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03).----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 26/2017, convocado por la Municipalidad de Itapúa Poty, según RESOLUCIÓN IM/SG Nº 592/2017. La adjudicación fue realizada por RESOLUCIÓN IM/SG Nº 715/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)----------

El total del costo de la obra **"REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA BAS. 2114 GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ESCUELA BAS. 5248 FRAY LUIS DE BOLAÑO"** es la suma de de guaraníes 130.954.000 (CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL) por ambos lotes:

LOTE Nº1: 45.227.500 (cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos).

LOTE Nº2: 85.726.500 (ochenta y cinco millones setecientos veintiséis mil quinientos).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03.----------

La Construcción de Aula se llevará en la localidad de Tacuapi y Guajayvi. Distrito de Itapúa Poty. Por el plazo de 90 días.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.(Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)----------

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.(Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03).----------

NO APLICA.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03) ----------

ANTICIPO NO APLICA.-

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5 % (cinco por ciento) del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 128 días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03).----------

Las multas se establecen entre el 0.1 por ciento por día.-

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)----------

"REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA BAS. 2114 GRAL. BERNARDINO CABALLERO (Cruce Guayaivi) Y ESCUELA BAS. 5248 FRAY LUIS DE BOLANO" (Tacuapi).

SYPA OBRAS
John Miller
Ruc: 3303316 - 6

Secretario General

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DARPOR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itapúa Poty departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veintiun días del mes de setiembre de 2017.

Secretario General
JOSE SETRINI VERÓN

Intendente Municipal
Prof. MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ

SYPA OBRAS
John Miller
Ruc 3303336 - 6

.....
JOHN EDWARD MILLER
C.I. N° **3.303.336**